



Municipalidad Provincial de Ica



ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2012-MPI

Ica, 28 NOV 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA



VISTO; En SESIÓN ORDINARIA del 28 de Noviembre del 2012, el Oficio N° 0131 y 0180-2012-MDS/ALC suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos, el Oficio N° 0340-2012-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, el Informe Legal N° 052-2012-GAJ-MPI/ECHH y el Informe Legal N° 0106-2012-GAJ-MPI-HABH y los Oficios N° 0277, 0360 y 732-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 021-2012-R-CDAAPP-MPI de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señalan que las Municipalidades Distritales y Provincial son órganos locales que gozan de autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, con el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José, de Los Molinos remite el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas comunas, el mismo que fuera aprobado en Sesión de Concejo de fecha 02 de Febrero del 2012

Que, el Oficio N° 0340-2012-GGI-MPI, la Gerencia de Gestión Institucional, en la cual señala: "(...) al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional propuesto por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José de Los Molinos para la ejecución de los proyectos de inversión pública: 1) Creación del Mini Complejo Deportivo de el Cercado en el Distrito José de los Molinos - Ica - Ica y 2) Mejoramiento de la Losa Multideportiva en el Caserío de Galagarza del Distrito de San José de los Molinos - Ica - Ica, por el Convenio la Municipalidad Provincial de Ica, asume el compromiso de cofinanciar y ejecutar el proyecto (ser la Unidad Ejecutora del Proyecto), es decir que asumir el financiamiento y la ejecución de los costos directos o de obra así como de la supervisión y otros referidos a la ejecución de la obra (impuestos, gastos generales etc.); el monto para la ejecución de la obra será el que se determine en el presupuesto del Expediente Técnico del proyecto y ulteriormente ser el que resulte de la liquidación del proyecto. La ejecución del proyecto se ciñera a los parámetros bajo los cuales se otorgara la viabilidad. Luego de la aprobación del Expediente Técnico, La Municipalidad Provincial de Ica, a través de la Gerencia de Gestión Institucional, efectuara la modificación presupuestaria correspondiente para garantizar el financiamiento para la ejecución del proyecto con recursos de inversión.

Asimismo señala que sobre el proyecto de convenio es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones 1) En la Base Legal (Clausula Primera), debe de precisarse que la Ley de Presupuesto vigente es La Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; 2) En el ultimo párrafo de la Clausula Tercera se señala que la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos por incorporación voluntaria (Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 10 de Octubre del 2012), se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), sin embargo en el portal del Banco de Proyectos: Gobiernos incorporados al "SNIP" del Ministerio de Economía y Finanzas, se puede verificar que dicha Municipalidad Distrital a la fecha no se encuentra incorporada al SNIP; asimismo, debe de indicarse que el Convenio que la Municipalidad del Distrito de San José de Los Molinos ha suscrito con el Gobierno Local ó Gobierno Regional para el registro y evaluación de los Proyectos; con el propósito de establecer la Oficina de Programación e Inversión (OPI Institucional) que declaro la viabilidad de los proyectos; asimismo señala que requiere indicar que los estudios de pre inversión, a nivel de perfil de los proyectos de inversión pública materia del convenio se encuentran registrados (con indicación de los Códigos SNIP) y que se encuentran viables.



Municipalidad Provincial de Ica



Asimismo indica que es necesario precisar que el objeto del Convenio es fijar los términos, para la intervención de las partes en la fase de inversión de los Proyectos, y específicamente para el cofinanciamiento y ejecución de los mismos; culminando que finalmente que los términos del Convenio con las Consideraciones expuestas, se ajusta a la normatividad que rige el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que con el Oficio N° 604-2012-GG-MPI, el Gerente General de la Municipalidad Provincial de Ica, hace conocer al Señor Alcalde del Distrito de San José, de los Molinos el Informe Legal N° 052-2012-GAJ-MPI-ECHH, haciéndole conocer las observaciones al Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional emitidas por el Gerente de Gestión Institucional de esta Comuna; con la finalidad de subsanarlas; por lo que el Alcalde del Distrito de San José de Los Molinos con el Oficio N° 180-2012-MDSJLM/ALC, remite el Proyecto del Convenio subsanando las observaciones advertidas, el mismo que se encuentran incursos dentro de las normas legales vigentes.

Que, con Informe Legal N° 0106-2012-GAJ-MPI-ECHH, el Abogado adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala: "Por lo antes expuesto y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artículo 20° Inc. 23), a lo dispuesto en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 102-2007-EF modificado por D.S. N° 038-2009-EF, soy de opinión que es factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos, para la revisión, evaluación, aprobación del Expediente Técnico y Ejecución de Proyectos, dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública, correspondiendo a la Oficina de Proyectos de Inversión Pública, de esta comuna", informe que es remitido a la Gerencia General mediante el Oficio N° 732-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Dictamen de Comisión N° 021-2012-R-CDAAPP-MPI de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, en merito a los informes técnicos y/o legales, coincide con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y a los documentos descritos en el visto, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO.-

PRIMERO.- AUTORIZAR al CPC Javier Gustavo Martínez García, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, suscribir el **Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional** entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de San José de Los Molinos - Ica, para la revisión, evaluación, aprobación del Expediente Técnico y Ejecución de Proyectos dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública, correspondiendo a la Oficina de Proyectos de Inversión Pública de esta Comuna.

SEGUNDO.- DISPONER que el Secretario General de esta comuna, notifique la presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos - Ica, así como a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Transcripción N° AC 032-12 Fecha: 28 NOV 2012

Entidad: Informática

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución N° 072-12 de fecha 28 NOV 2012

Atentamente

Av. Municipalidad N° 182 - Telefax: (056) 229824 - Ica - Perú

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CPC JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE





Municipalidad Provincial de Ica



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS

Proyectos:

1. "Creación del Minicomplejo Deportivo en el Cercado del Distrito de San José de los Molinos - Provincia de Ica - Ica".
2. "Mejoramiento de la Loza Multideportiva en el Caserío de Galagarza del Distrito de San José de los Molinos - Provincia de Ica - Ica".



Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la Evaluación, Formulación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, con RUC N° 20142167744, con domicilio legal en Avenida Municipalidad N° 182, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representada por su Alcalde **CPC. Javier Gustavo Martínez García**, a la que en adelante se le denominara la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS**, con RUC N° 20198806481, con domicilio legal en la Av. 10 de Noviembre S/n del Distrito de San José de los Molinos, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representada por su Alcalde Sr. **Jorge Pérez Hernández**, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 02 de Febrero del año 2012, a la que en adelante se le denominara la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica De Municipalidades.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremos N° 038-2009-EF.
- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, y modificatorias.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

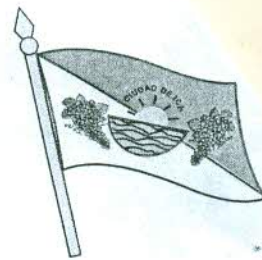
La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las Entidades y Empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplican dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional.

En ese marco, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 001-2011-EF /68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución





Municipalidad Provincial de Ica



Directoral N° 003-2011-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local Sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación interinstitucional, con autorización del Concejo Municipal para la evaluación y de corresponder, declaración de viabilidad, de sus Proyectos de Inversión Pública, con el Gobierno Regional en cuya circunscripción territorial se encuentran o con otro Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

Ambas **MUNICIPALIDADES** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007-2003-EF-68.01, y asimismo tiene interés en ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública, y asimismo tiene interés en que sus proyectos de inversión sean evaluados y ejecutados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y el Sistema Nacional de Presupuesto por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto Evaluar, Formular y Ejecutar Proyectos de Inversión Pública, que son de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Los Proyectos de Inversión Pública a que se refiere el párrafo anterior son los que se detallan a continuación:

1. Creación del Minicomplejo Deportivo en el Cercado en el Distrito de San José de los Molinos - Provincia de Ica - Ica, con Código SNIP N° 219706.
2. Mejoramiento de la Loza Multideportiva en el Caserío de Galagarza del Distrito de San José de los Molinos - Provincia de Ica - Ica, con Código SNIP N° 216485.

Correspondiéndole a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** asumir el financiamiento de la elaboración y formulación de los Expediente Técnico de los referidos Proyectos de Inversión Pública, y asimismo el financiamiento para la ejecución física de los referidos Proyectos de Inversión Pública corresponde en su totalidad a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

Para tal efecto, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** conviene en autorizar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, realizar todos los actos y procedimientos que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro de los lineamientos que establece el Sistema Nacional de Inversión Pública y el Sistema Nacional de Presupuesto.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

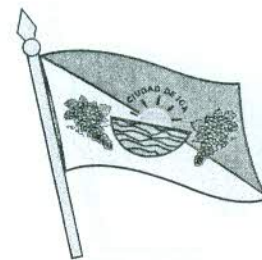
Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**:

1. Evaluación y Revisión del Expediente Técnico elaborado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.
2. Ser la Unidad Ejecutora de la Ejecución de la Obra, la misma que se encargara de su financiamiento total de la obra.

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



Municipalidad Provincial de Ica



3. Luego de ejecutado y liquidado el Proyecto de Inversión Pública, deberá de corresponder elaborar el informe sobre el cierre del proyecto y su transferencia, y remitirlo a la Oficina de Programación e Inversiones correspondiente para el registro del informe de cierre del Proyecto de Inversión Pública.

Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**:

1. Se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los Proyecto de Inversión Pública señalado en la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo a los estándares y parámetros aprobados en el estudio que sustenta la declaración de viabilidad del proyecto y a realizar las acciones necesarias para la sostenibilidad del mismo.
2. Registrar en el Banco de Proyectos, a la Municipalidad Provincial de Ica, como Unidad Ejecutora de los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
3. Brindar el apoyo técnico de ser necesario para el correcto desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SETIMA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no exceder a de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública y/o del Sistema Nacional de Presupuesto. Así mismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad, en Ica a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Doce.



Nueva Imagen
Nuevo Futuro